



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

LA SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN (SENATICs), Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE (UNE)

La Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, en adelante la “SENATICs” y Universidad Nacional del Este, en adelante la “UNE”, en lo sucesivo denominadas “las Partes”;

RECONOCIENDO QUE:

La **UNE** con domicilio legal en el Campus sito en Km 8 Acaray, Calle Universidad Nacional del Este y República del Paraguay del Barrio San Juan de Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná, Paraguay, representada en este acto por su Rector Ing. Gerónimo Laviosa González, según la **Resolución N° 003/2015** de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Este (UNE), "Por la cual se aprueba el resultado de la elección y el acto de proclamación del Tribunal Electoral Independiente para le elección del Rector y Vicerrector de la Universidad Nacional del Este, periodo agosto 2015 - julio 2020", la **Resolución N° 11/2015** del Tribunal Electoral Independiente de la UNE, "Por la cual se proclama ganador de la elección de Rector de la Universidad Nacional del Este, periodo Agosto 2015 - Julio 2020", y; **Resolución N° 13** de fecha 07/05/2015 de la Justicia Electoral, "Que dispone la homologación de la Resolución N° 003/2015, de fecha 28 de marzo de 2015, dictada por la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Este", es la institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica, que se rige por la Ley N° 136/93 "de Universidades", y sus modificatorias, la Ley N° 1264/98 "General de Educación",

La **SENATICs** como institución rectora en materia de TICs en el sector público, con domicilio legal en la Avenida Gral. Santos 1170 c/ Concordia, Complejo Santos Bloque E2, de la ciudad de Asunción – Paraguay, representada en este acto por el Ministro – Secretario Ejecutivo Héctor David Ocampos Negreiros, designado por Decreto N° 101 del 23 de agosto de 2013, creada por Ley N° 4989/13 del 9 de agosto de 2013, “*Que crea el Marco de la Aplicación de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Sector Público y crea la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs)*”, es la institución del Poder Ejecutivo encargada de implementar los principios y fines de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el sector público. Sus principios orientadores son: prioridad del acceso y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, protección de los derechos de los usuarios, libre adopción tecnológica y masificación del gobierno electrónico a fin de incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social; y asimismo dispone que las TICs deben servir al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional;



Ing. Gerónimo Manuel Laviosa González
Rector





DESEOSOS de coordinar y promover acciones conjuntas para desarrollar e incorporar las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);-----

HAN CONVENIDO lo siguiente:-----

ARTÍCULO 1 OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objeto: -----

1. Expresar la visión compartida de las partes de que la investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación son una temática que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político, e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social;-----
2. Enunciar en forma no limitativa, las áreas de cooperación en las que focalizarán sus esfuerzos; y-----
3. Establecer pautas operativas no vinculantes que promuevan una coordinación efectiva tendiente a la realización de las acciones. -----

ARTÍCULO 2 ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las áreas de cooperación a desarrollar por las partes se refieren a:-----

1. Organización de seminarios, cursos y eventos formativos para promover iniciativas, buenas prácticas y actividades conducentes al mejor conocimiento y aplicación de las tecnologías de la información y comunicación, su acceso, uso y aprovechamiento.----
2. Cualquier otra área que sea definida en forma conjunta entre las partes, que se enmarque en las facultades y atribuciones legales de la SENATICs.-----

ARTÍCULO 3 FORMA DE EJECUCIÓN

La ejecución de las acciones que se acuerden en consecuencia al presente Convenio, se realizará a través de Acuerdos Específicos redactados para cada caso, que serán aprobados y firmados por los representantes de cada parte. En los mismos se detallarán las condiciones de participación, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales Acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes y estarán siempre sujetos a la disponibilidad de fondos y del personal apropiado, en caso de requerirse.-----



Manuel Larrosa Gonzalez
Rector





ARTÍCULO 4 ALCANCE DE LA COOPERACIÓN

El presente Convenio no genera ninguna obligación legal, financiera o de otro tipo entre las partes, sino se limita a expresar la intención de las mismas de trabajar de manera conjunta hacia objetivos comunes. En la ejecución de las acciones o actividades de cooperación que sean acordadas, cada parte asumirá los costos en los que incurra, salvo estipulación en sentido distinto.-----

Las Partes se comprometen a indicarse como colaboradoras para la difusión de las actividades realizadas en conjunto, en cumplimiento al presente Convenio (exclusivamente) tanto a través de su página web, como en otros medios que tengan a su alcance para la citada difusión.-----

ARTÍCULO 5 PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS

La confidencialidad o la difusión de los resultados de los trabajos que se encaren de forma conjunta, deberán ser determinadas por las partes de acuerdo a una estrategia de transferencia consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, las partes deberán establecer los límites sobre la utilización de dichos resultados. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos relativos a la propiedad intelectual, se definirán con antelación en el Acuerdo Específico respectivo, que serán respetados irrestrictamente por las partes. Todo intercambio de información acerca de proyectos o programas de las partes, estará sujeto a las políticas y los procedimientos de las partes.

Ninguna de las Partes utilizará la información recibida o generada bajo el presente Convenio de manera perjudicial para la otra parte, primando la buena fe en todas las relaciones que entablen a partir de la firma del presente.-----

ARTÍCULO 6 RELACIÓN Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía, y asumirán particularmente las responsabilidades derivadas de sus actuaciones. El presente Convenio no excluye la firma de Convenios y/o Acuerdos con otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a las que aquí se prevén.-----

En todas las acciones derivadas del presente Convenio y de los subsecuentes Acuerdos Específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.-----



[Signature]
Prof. Ing. Agr. Gerónimo Manuel Laviosa González
Rector





ARTÍCULO 7 SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

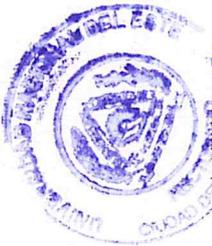
Cualquier diferencia o desacuerdo que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente Acuerdo Específico, será resuelto de forma amistosa por las Máximas Autoridades Institucionales, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la mayor colaboración, en resguardo al principio de unidad de acción del Estado.-----

ARTÍCULO 8 ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDA

1. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años, desde la fecha de suscripción, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por las Partes por un periodo equivalente. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con por lo menos sesenta (60) días de antelación.-----

2. El presente Convenio podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de las Partes, mediante la firma de Adendas.-----

FIRMADO en la ciudad de Ciudad del Este, a los 26 días del mes de junio de 2017, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos, de un mismo tenor y a un solo efecto.



[Handwritten signature of Gerónimo Laviosa González]

Ing. Gerónimo Laviosa González
Rector
UNE
Prof. Ing. Agr. Gerónimo Manuel Laviosa González
Rector



[Handwritten signature of Héctor David Ocampos Negreiros]

Ing. Héctor David Ocampos Negreiros
Ministro Secretario Ejecutivo
SENATICs